

Aviso. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1,2ª párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril; Reguladora de las Bases de Régimen Local, la inscripción en el Padrón municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser **objeto de renovación periódica cada dos años**. El Transcurso del plazo señalado será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación